



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1001

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Presidente Municipal, al Regidor de Educación, a la Directora de Mercados y Tianguis, al Secretario Municipal y a la Tesorera Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca, a abstenerse de realizar cualquier acto de molestia en contra de la ciudadana Carolina Martínez Tomas, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político, haciéndosele del conocimiento al Presidente Municipal, al Regidor de Educación y demás concejales integrantes de dicho Ayuntamiento, que la violencia política por razón de género decretada por un Órgano Jurisdiccional, es causal para declarar la suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes, en términos de los establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

De igual forma, se exhorta al Presidente Municipal y Concejales integrantes del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca, para que den cabal cumplimiento a la sentencia emitida por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente número JDC/83/2020, promovido por la actora Carolina Martínez Tomas, recordándoles que el incumplimiento de una resolución judicial en materia electoral, es una causal grave para declarar la suspensión de su mandato.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Presidente Municipal e integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santiago Lachiguiri, Tehuantepec, Oaxaca, a abstenerse de realizar cualquier acto de molestia en contra de las ciudadanas Elvia Martínez Ríos y Acela Galván Galván, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político, haciéndosele del conocimiento al Presidente Municipal, y a los Concejales integrantes de dicho Ayuntamiento, que la violencia política por razón de género decretada por un Órgano Jurisdiccional, es causal para declarar la suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes, en términos de los establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Presidente Municipal y al Regidor de Agricultura, Aguas y Panteones del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Honorable Ayuntamiento de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán, Oaxaca, a abstenerse de realizar cualquier acto de molestia en contra de la ciudadana Elvia Jiménez Salinas, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político, haciéndosele del conocimiento al Presidente Municipal y al Regidor de Agricultura, Aguas y Panteones de dicho Ayuntamiento, que la violencia política por razón de género decretada por un Órgano Jurisdiccional, es causal para declarar la suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes, en términos de los establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

CUARTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Presidente Municipal, a la Regidora de Equidad de Género y demás integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa Catalina Quierí, Oaxaca, a abstenerse de realizar cualquier acto de molestia en contra de la ciudadana Anaberta Caballero Herrera, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político, haciéndosele del conocimiento al Presidente Municipal, a la Regidora de Equidad de Género y demás integrantes de dicho Ayuntamiento, que la violencia política por razón de género decretada por un Órgano Jurisdiccional, es causal para declarar la suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes, en términos de los establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

QUINTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Regidora de Turismo y Regidores de Derechos Humanos, Vinos y Licores y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca, a abstenerse de realizar cualquier acto de molestia en contra de la ciudadana Elia Ortiz Vázquez, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político, haciéndosele del conocimiento a la Regidora de Turismo y Regidores de Derechos Humanos, Vinos y Licores y Protección Civil de dicho Ayuntamiento, que la violencia política por razón de género decretada por un Órgano Jurisdiccional, es causal para declarar la suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes, en términos de los establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las Autoridades Municipales citadas en el presente Acuerdo, para los efectos legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1001

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de noviembre de 2020.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
VICEPRESIDENTA.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.

DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.